



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 41-2022/2023

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 41-2022/2023

En la ciudad de Granada, a trece de julio de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 40-22/23.

2. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

2.1 RETIRADA DEL EQUIPO CBM. LEPE

Examinado el contenido del escrito de fecha de 7 de julio de 2023, remitido por el C. BM. LEPE, con número de registro 218, y con pie de firma de J. A. Celestino, dirigido a la Federación Andaluza de Balonmano y trasladado a este Comité de Competición y Disciplina, en el que manifiesta su renuncia a participar en la categoría de División de Honor Juvenil Masculina por los motivos expresados en dicho escrito, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - Que el citado equipo fue inscrito en el Campeonato de División de Honor Juvenil Masculina, mediante la inscripción telemática del equipo en la competición descrita, a través de plataforma de la FABM.

SEGUNDO. - Que la renuncia a participar en dicho campeonato se remite una vez vencido el plazo para la renuncia el cual finaliza 15 de junio anterior al comienzo de la competición, de conformidad con el Art. 102 del R.G.C .

TERCERO. - Que la retirada de una competición por puntos una vez transcurrido el plazo para la renuncia está recogida en el Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva como falta muy grave, previendo sanción de hasta treinta y seis mil euros y el descenso del equipo a la división inmediata inferior, no pudiendo regresar a la misma hasta transcurrida la temporada siguiente a la de la infracción, siempre y cuando haya obtenido los derechos en razón de la clasificación.

Por tanto, este Comité de Competición y Disciplina de la F.A.BM, considerando que el C. BM. LEPE, ha incurrido en una infracción muy grave, recogida en el Art. 38.6 del A.D.D. **acuerda sancionar el C. BM. LEPE con pérdida de la categoría, no pudiendo regresar a la misma hasta**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

la temporada 2024/2025, siempre y cuando obtenga los derechos en razón de la clasificación y multa de quinientos euros.

3. TORNEO CIUDAD DE LEPE DE BALONMANO PLAYA

3.1 ENCUENTRO CADETE MASCULINO: BM. PLAYA HUDISA LEPE – FUNDACIÓN FOMENTO DEPORTE CBMP CIUDAD DE MÁLAGA B.

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 78 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al entrenador del equipo BM. PLAYA HUDISA LEPE, D. Alberto González Villegas con apercibimiento de sanción**, por formular observaciones al equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones significando desconsideración leve, de conformidad con el artículo 29A en relación con el artículo 30 del R.R.D Playa.

b) **Sancionar al oficial del equipo BM. PLAYA HUDISA LEPE, D. Carlos González Ortiz con apercibimiento de sanción**, por formular observaciones al equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones significando desconsideración leve, de conformidad con el artículo 29A en relación con el artículo 30 del R.R.D Playa.

c) **Sancionar al equipo cadete masculino BM. PLAYA HUDISA LEPE con la prohibición de participación en el próximo torneo que se celebre**, por la conducta incorrecta de dos seguidores del equipo donde uno de ellos se dirige al equipo arbitral con amenazas, y otro de ellos agarra a uno de los árbitros del brazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46B del R.R.D. Playa.

4. OTROS ACUERDOS

4.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 1-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Lepe).

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en el Acta 40-22/23 de fecha 04 de julio de 2023, este Comité acuerda:

Requerir nuevamente al C. BM. LEPE, para el pago de la deuda que asciende a quinientos euros, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de SETENTA Y OCHO euros**, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-3º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.2 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 2-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. D. Adesal la Fuensanta).

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en el Acta 40-22/23 de fecha 04 de julio de 2023, este Comité acuerda:

Requerir nuevamente al C. D. ADESAL LA FUENSANTA, para el pago de la deuda que asciende a tres mil ciento once euros, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES euros CON VEINTE céntimos**, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-3º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

4.3 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 3-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. P. Agustinos)

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

4.4 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 4-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Estepa)

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

4.5 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 5-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Pozoblanco).

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

4.6 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 6-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Puente Genil)

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

4.7 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 7-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. San José Rinconada)

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.8 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 8-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Triana).

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

4.9 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 9-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. D. U. Malagueña)

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

4.10 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 10-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. D. Urci Almería).

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

4.11 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 11-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Jerez).

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho parte de la deuda requerida por este Comité en el Acta 40-22/23 de fecha 04 de julio de 2023, este Comité acuerda:

Requerir nuevamente al C. BM. JEREZ, para el pago del resto de la deuda que asciende a doscientos noventa y cinco euros con veinticuatro céntimos, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros CON VEINTINUEVE céntimos**, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-3º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

4.12 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 12-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Gades).

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho parte de la deuda requerida por este Comité en el Acta 40-22/23 de fecha 04 de julio de 2023, este Comité acuerda:

Requerir nuevamente al C. BM. GADES, para el pago del resto de la deuda que asciende a ciento noventa euros, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de DOSCIENTOS**



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

VEINTIOCHO euros, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-3º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un **PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN** en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:31 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.